



## PROCESO SANCIONATORIO No.132-2023

AUTO No.

( 2026-015 )

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No.132-2023

## CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

*Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No.132-2023 la práctica de las siguientes pruebas:

## DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaría Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado CASA PARRILLA RESTAURANTE, ubicado la calle 21 #6-127 b/Chile de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) OLGA LILIANA SANTACRUZ, identificado con cedula No. 59.820.933
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección, Vigilancia y Control sanitario a con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de aimentos No.05-5543-23LC, de fecha 05 de diciembre de 2023 practicada al establecimiento de comercio denominado CASA PARRILLA RESTAURANTE, ubicado la calle 21 #6-127 b/Chile de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) OLGA LILIANA SANTACRUZ, identificado con cedula No. 59.820.933.
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria No.60-CL-23LO del 05 de diciembre de 2023 al establecimiento de comercio denominado CASA PARRILLA RESTAURANTE, ubicado la calle 21 #6-127 b/Chile de la

ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) OLGA LILIANA SANTACRUZ, identificado con cedula No. 59.820.933

4. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.1162SA/1497-2023 del 18 de diciembre de 2023, emanado del supervisor técnico del área de salud, al establecimiento de comercio denominado CASA PARRILLA RESTAURANTE, ubicado la calle 21 #6-127 b/Chile de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) OLGA LILIANA SANTACRUZ, identificado con cedula No. 59.820.933.

**POR SOLICITUD DE PARTE.**

A través de correo certificado de la empresa ESM LOGISTICA SAS se envió citación para notificación personal al señor OLGA LILIANA SANTACRUZ, identificado con cedula No. 59.820.933 con guía N°2150000001225757 recibida a conformidad, la investigada una vez transcurrido el término para la presentación de descargos, no hace uso del derecho que le asiste y por lo tanto, no ejecuta su derecho de defensa y contradicción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente auto rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

03 FEB 2026

  
DANIELA MARITZA DE LA CRUZ  
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Mario Andrés Maigual – Asesor Jurídico-SMS *Yolanda Zambrano*  
Proyectó: Yolanda Zambrano - Abogada Contratista SMS *Yolanda Zambrano*

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -